GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Nº 0980-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Resolución Directoral Regional

Huancavelica 25 AGO. 2020

VISTO: el Memorando N° 1948-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1596407, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que establece: *"Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, con fecha 11 de abril del 2020, la Dirección Regional de Salud Huancavelica y de la otra parte la Empresa "DREY EXPRESS SRL", suscriben el Contrato N° 002-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA, para la contratación de "servicios de Courier para las diversas dependencias usuarias de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, derivado del A.S. N° 002-2019-O.E.C-DIRESA/HVCA – Primera Convocatoria";

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2020-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, emitida por la Encargada de Ejecución Contractual, quien remite el informe técnico para contratación adicional, y en cuyo informe señala la existencia de diversos informes y pedidos de servicios de distintas Oficinas de la Dirección Regional de Salud, solicitando el adicional de servicio de Courier a nivel local y nacional; asimismo, precisa *"Que si bien la normativa de contrataciones no prevé de manera expresa, como causal de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, si señala que dicha prestaciones se puedan dar de manera excepcional, en esta medida la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no están originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, esta resultan necesarias para que cumplan con la finalidad del mismo; siendo así la entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas siempre que el contrato se encuentre y no se supere el 25% del monto del contrato original; es así que el importe del contrato es de S/ 75,368.00 (sesenta y cinco mil trecientos sesenta y ocho/ 100 soles) y el importe total del adicional de los pedidos de servicios N° 0632, N° 0653, N° 0658, N° 0752 es de S/ 5,086.00 con 00/ 100 soles que equivalen al 6.75% del monto contractual originario, por lo que es factible la ejecución de la prestación adicional"*;

Que, con Informe N° 180-2020-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA-OEA, de fecha 05 de agosto del 2020, suscrita por la Directora Ejecutiva de Administración, quien Solita la proyección de acto resolutivo de la prestación adicional al contrato N° 002-2019/GOB.REG.HVCA/DIRESA, para la prestación del servicio de Courier para las diversas dependencias usuarias de la Dirección Regional de Salud Huancavelica por la suma de S/ 5,086.00 (cinco mil ochenta y seis soles), que representa el 6,75% del monto contratado originalmente, porcentaje que no excede el límite máximo del 25% que establece la ley;

Que, bajo este contexto la Dirección Regional de Salud Huancavelica mediante Memorando N° 1948-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA, dispone la proyección del acto resolutivo para la prestación adicional del servicio de Courier para las diversas dependencias usuarias de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; por lo que estando a lo señalado es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Gestión Institucional, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 002-2019/GOB.REG.HVCA /DIRESA, para la Prestación del servicio de Courier para las diversas dependencias usuarias de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, por la suma de S/ 5,086.00 (Cinco Mil Ochenta y Seis Soles) que representa el 6,75% del monto contratado originalmente, porcentaje que no excede el límite máximo del 25% que establece la ley; de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.----------

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados y a las instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.----------

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESDOS.